

APRUEBA TERCER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 FEB 2004

R. EXENTA Nº 412

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Limarí, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 019/2004, contenido en Memorándum AMERB Nº 019/2004 de fecha 2 de febrero de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 36 de 1998, Nº 22 y Nº 878, ambas de 1999, Nº 2622 de 2000 y Nº 2032 de 2001, todas de esta Subsecretaría;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2622 de 2000 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Limarí, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo;

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente;

Que la Asociación antes individualizada ha presentado el tercer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 019/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría;

RESUELVO:

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Limarí, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 16) del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales

Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 2342 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 234, de fecha 2 de diciembre de 1997, con domicilio en Caleta Río Limarí s/n, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de julio de 2004, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 019/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades y fechas que a continuación se señalan:

- a) 18.600 individuos del recurso loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 29 de febrero de 2004, ambas fechas inclusive.
- b) 4.650 individuos (530 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.
- c) 22.550 individuos (1.840 kilogramos) del recurso lapa rosada *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.

La extracción de la especie señalada precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 019/2004, ya citado.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos –separada por especie en el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas- número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

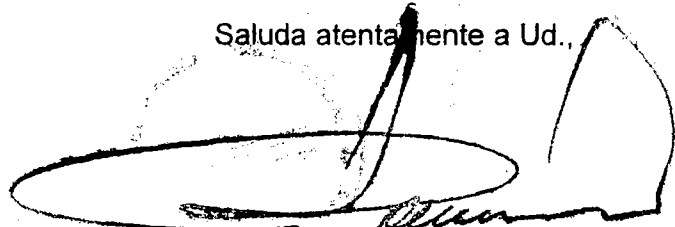
10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Romero Yanjari', is written over a large, faint oval stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo (S)